



NUESTRA REDENCION ESTA EN LAS DOCTRINAS SOCIALES DE LA IGLESIA

Hoja Quincenal — Organo Oficial de las Organizaciones Sindicales — Redaccion y Admón. España, II — YECLA

El Derecho en lo social

cominos

Ciertamente que la evolución de los tiempos ha colocado a la clase trabajadora en un nivel muy superior al que ha gozado hasta nuestros días; y ello no por el acaso, ni por una extratragema más o menos artificiosa, ni por la fuerza, sino por imperativo de la misma naturaleza.

A la clase obrera se la ha llamado "la clase humilde," tomando esta denominación, no de su inferioridad entitativa que no la existe, sino atendiendo únicamente a la naturaleza del trabajo que desempeña. Por eso, fomentar la lucha de clases es perpetrar un crimen de lesa naturaleza.

Hay que tender a la armonización de estos dos valores: la clase humilde, y la clase elevada.

Sostengamos este principio: NO HAY ACEPCION DE PERSONAS A LOS OJOS DE DIOS. Buena prueba de ello la práctica seguida por la Iglesia desde su fundación, y la protección dispensada a la clase humilde, precisamente por ser la más necesitada.

Si queréis, patronos y obreros, ricos y pobres y gobernantes saber vuestro derechos y deberes de justicia, no leáis sino esto: Las Encíclicas de los Papas.

El Derecho, ese producto de la razón humana puesta a encontrar un criterio universal de conducta, está siempre en activa evolución de unos principios inmutables que lo integran y lo caracterizan. En la edad histórica que atravesamos, ningún progreso, dentro de la esfera del Derecho, tan notable y trascendente como el de la rama del trabajo. Desde que a principios del pasado siglo se proclamó en todas partes la libertad de trabajo, destruyéndose las organizaciones gremiales al embate revolucionario, que las legislaciones de todos los Estados, antes o después, tuvieron que acudir en auxilio de la vida profesional por que el capital y el trabajo, esos dos poderes que armónicamente constituyen la riqueza de todos los pueblos, se desconcertaban y debilitaban al impulso de la libre concurrencia devastadora y de los progresos de la técnica, que todo lo transformaba.

Las leyes de asociación tendieron a introducir el orden en las profesiones; el contrato de arrendamientos de servicios y el de seguros rompieron los moldes del Código Civil; la regulación de la capacidad, la clasificación de industrias, la inspección, la remuneración del trabajo, el retiro y la vivienda del obrero, etc. vinieron a constituir un acervo de doctrinas y tendencias que pronto dió vida a lo que hoy ya se llama derecho social, o laboral, o del trabajo, que el nombre no hace al caso.

Así tenemos un nuevo campo para el Derecho y una intervención más del Estado. El impulso dado en todos los países a la legislación social es enorme.

Muy honroso para nosotros tiene que ser el advertir cómo a la cabeza de ese gran movimiento jurídico, en las primicias de la pujante era social, se destaca una figura romana de Pontífice con un escrito inmortal que nos lega: "Rerum Novarum". Su resonancia ha sido mundial y su doctrina es la única capaz de oponerse a todos los enigmas del obrero y la que tiene todas las soluciones practicables y provechosas. El Derecho ha ido a beber su contenido en ella y sobre ella intenta sus actuales concepciones.

¿Cuál debe ser la conducta obrera ante esa obra tutelar, doctrinal y jurídica? Su capacitación. El interés sostenido por los adelantos legislativos. Y a la vez que el conocimiento del cauce legal para todas sus reivindicaciones justas, la orientación doctrinal más alta y más noble que vitalizando el sentido de justicia en sus pretensiones, infunda también alientos en su espiritualidad.

